

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5623 / 2208

Orús Maza, Martín

Grañén

1940 - 1942



2208

Folios: 28 1159

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2208

contra Martin Oriy Sbars

de Grañen (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 20 de Agosto de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores

- G^o Santandreu
- Martin
- Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Martin Cruz Maza, vecino de Grañón, en la actualidad huido, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^o Santandreu

José Ill^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5,084

MARTIA CRUS MAZAS.

EXTE N° 2,208.

47
Ilmo. Sr.

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, a los fines que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.208

Año 1.940

Registro entrada núm. 752

CONTRA

Martin Cruz Masa

Graffen

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 1940.

*Devuelto a su Autor 1941 -
Remitido el 21 Mayo 1941*

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. ~~Pascual Vial Arozamena~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

68



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de Información relativa
a D. Martín Orús Mesa, vecino de
Grañén, en la actualidad huído,
solvente

Expediente n.ºm. 2208

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 20 de agosto de 1940.



J. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



798


Don José María San Agustín Mur, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA CERTIFICÓ: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Línea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- Línea de TARDIENTA.-RELACION de las personas residentes en la demarcación de esta Línea las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, de fecha 5 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeña durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones
GRANEN	Martín Orús Maiza	Asesor comite y Robos y Saqueos	3.500	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- F.A. y O. El Comandante del Puesto.- Antonio Aguneloa Alicia.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de cotejo en el expediente contra Martín Orús Maiza expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Jose M. San Agustín


8/10/3

ACUERDO.—Zaragoza trinta de Agosto de mil noventa y cuatro


Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Martin Orús Mesa, vecino de Granán, en la actual sed huila, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
 M/ el Sr. Presidente, de que certifico: G^o Santandreu.— Jose M^o San Agustín.— Huesca.

Es copia
 El Secretario
Jose M^o San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acócese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado **Martin Cruz Masa** bajo los apercibimientos legales para, el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

XXX

499

Huido

10

114

Superior de Martín Oros
 Mesa vicino de Práxim

- 1º: Cauto del 17 de Julio de 1836 en su propia filiación política que tienen, con gran pago pagado al Frente Cooperativo.
- 2º: Nati a las izquierdas.
- 3º: Afiliado a la C. N. T. = F. R. T. y lo era de acción.
- 4º: Intervino en manifestaciones, insulto a personas de orden, en revoluciones avanzadas, en huelgas y combates físicos violentos por propia voluntad.
- 5º: Intervino en detenciones de personas de orden, siendo algunas fundadas, saqueos e insultos de los que quise y puede.
- 6º: Ordeno las detenciones.
- 7º: Se opuso al Monumento Nacional y hizo guardias con la roja armada, frente a la escuela en todas sus formas a los

misuros, formó parte del Comité revolucionario, cometiéndose durante su mandato varios asesinatos de personas de derecha, fue el más destacado para querer dar origen a la Guardia Civil de este Puerto.

- 9º: Se encuentra en el extranjero.
- 10º: Cluto y después, extremista comunista.
- 11º: Condición personal, mala.
- 12º: Perteneció a la clase baja, carece de bienes, vivía con su madre, la que poseía un valor en inmuebles de unos tres mil pesetas.

Tratado el 23 de Septiembre de 1964
El Comandante del Puerto.

11 128
El informe de Martín Onés Mateo
N.º Cuentas del 8 de Julio del 86, estaba
afiliado a la C. R. T. continuando
lo mismo en la misma judicial
era gran propietario de los idos
mercantes en reuniones y en todas par-
tes.

1.º Voto al F. P.

2.º Siguió en la C. R. T.

3.º No

4.º Interfirió en manifestaciones extri-
cuerposas y asalto fiscal irregular por
su propia voluntad.

5.º Interfirió en detenciones y seque-
stró cuanto quiso.

6.º Ordenó detenciones

7.º Se opuso al Movimiento nacional
habiendo guardado con los rojos y
armado prestando ayuda a los
rebeliones con todas sus fuerzas.

8.º De excedente en el extransero

9.º Extremista asesino

10.º Mala

11.º Particular a la clambajo oivia
con un madre la que por fines
por un valor de cinco mil pesos, que
fueron suada

Gracias a

Veintidós de Septiembre de mil
novecientos veintiseis



El Alcalde
Don Manuel

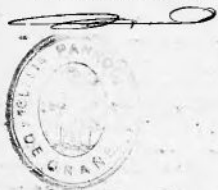
72/2

12 15 8

Don Manuel de los Rios y Alencara
Donoso de Grañen
Manifiesto. Por no ser
suficiente informar convenientemente
sobre Martin Orus
Maza, por no pertenecer
a esta jurisdiccion antes
del 18 de Julio de 1936, se
hace en general en la
forma siguiente.
Martin Orus Maza, antes
del Manifiesto, fue muy
querido de las Ocas y de la
E.P.A. en 1934 fue procesado
por tenencia ilícita de ar-
mas, interviniendo en varias
etapas como queridor y jurado.
Durante el Manifiesto
el mismo se trasladó, inter-
lo exponiendo a la Jurisdiccion
civil, era sumamente
y excitaba al asesinato.
Muy peligroso, amablemente
unido y se era unido al
frente popular. En ca-
pital de unas 2000 pts
se junto con su hermano
Don Orus Maza. Este punto.

Lo que comunico a los
efectos oportunos
Dial quorone V. g. etc etc
Granen 24 Agosto 1936

Moray Murdona - Cava



782



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Granen Informe de Martín Oray
Nava

R. S. n.º.

- 1º Antes del 18 de Julio de 1936 estaba afiliado a la C. N. E. continuando después en la ciudad sindical. Era gran propagandista de los ideas del F.º popular en reuniones, cafés, y amistades particulares.
- 2º No al F.º popular
- 3º Continuo en la C. N. E.
- 4º No
- 5º Intervino en manifestaciones extramuros insultando a personas de orden y asaltando fincas rústicas por su propio beneficio.
- 6º Intervino en detenciones de personas de orden y en consecuencia algunos fueron fusilados. Saqué asalto quin y pido.
- 7º Ordeno las detenciones
- 8º Se opuso al Movimiento nacional haciendo guardias armado con los rifles prestando ayuda con todas sus fuerzas a los mismos.
Formo parte del Comité y en este tiempo de su mandato se cometieron varios asesinatos de personas de orden.

Huido 13 B. 6
SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

Moray Murdona - Cava

- 9.- Se encuentra en el extranjero.
- 10 Extremista acorrimo
- 11 Mala
- 13 Pertenece a la clase baja. Ejercia presión entre sus colaboradores en favor de los marxistas.

Vivio con su padre y los bienes de este ascienden a unos 4 ó 5.000 ftes.

Por D. José Espinosa y su D. R. V. S.

Granica 25 de Septbre de 1940

El Jefe Local de H. E. E. y de las J. A.

Jos. Mandaraj



252

14 N.º 9

Marcos Mendelero, piromane
de Granica informame sobre
Martin Cruz Mora

Vivido con su madre y
un hermano e ignoro
si sus bienes son suficientes
su madre o los hermanos.

Granica 11 de Setiembre 1940

Marcos Mendelero - Cruz



15 14 10

Auto. - En Huesca a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Martin Luis Maza es responsable politico

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de lo indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de lo Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndose por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

XV

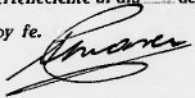
752

DILIGENCIA

16 18 11

En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____

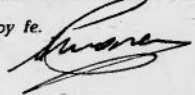
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número _____ del Boletín Oficial de _____ perteneciente al día _____ de _____ de 19____
doy fe.



452
DILIGENCIA

17 19 72
En Huesca a oatorce de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 248 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1942, doy fe.



18 20/13

Auto. - En Sumaria trinitaria de San Sebastian de 1940

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 30 de Ago de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez ^{Don Pascual Vitoriano} ~~Vitoriano~~ ^{Álvarez} y firma conmigo el Secretario; doy fe.

19 26 14
Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.206 seguido contra MARTIN CRUS MAZA vecino de GRANEN en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Que con anterioridad al C. E. N. pertenecía a la C. N. T.; votó a las izquierdas iniciado el Movimiento intervino en manifestaciones y saqueos de fincas rústicas y propiedades voluntariamente, ordenó detenciones de personas de orden algunas de las cuales fueron detenidas mas tarde, saqueó, hizo guardias armadas, y formó parte del comité, durante su actuación se cometieron asesinatos.

BIENES: 5000 pesetas aproximadamente

FAMILIARES: Uno. Folios 5, 6, 7, 8, 9.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11 y 12) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(Se encuentra en TORONADO BARAIBERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

N I N G U N O

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Estimando suficientemente acreditado los cargos que se le imputan y teniendo en cuenta el carácter sumario del procedimiento, no se considera necesaria la practica de mas prueba.

El Instructor que suscribe considera a MARTIN CRUS MAZA, incurso en los apartados a) y b) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 21 de Diciembre de 1940

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 4 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto, oficio. Dos fe.

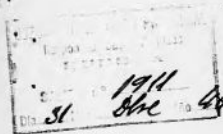


RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Num. _____

MARTIN CRUS MAZA.
EXPEDIENTE N° 2.208



20 3

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculgado anotado en el margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 7º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 21 de Diciembre de 1941

El Juez Instructor Provl.

Como. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Reunión de Barro de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza Reunión de Barro de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]



A C U E R D O .- Zaragoza tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr. Santandreu
Martin
Ferrande

De conformidad con el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvase las diligencias al Jues Instructor Provincial de Huesca, para que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces sobre la conducta politico-social del inculpaado con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica al Sr. Presidente de que certifique:

José M.^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia queda cumplido lo ordenado, certifique:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 3 de Abril de 1941

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

De conformidad con el apartado b) del
art. 65 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribu-
nal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2208
seguido contra Martin Cruz Sosa
para que reciba declaración a tres testigos imparciales
y veraces sobre la conducta político-social del inculpa-
do con relación al Partido Nacional Movimiento Nacional.



Proviencia.- En Huesca a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Remítase carta orden al Juez Municipal de Crasen para que reciba declaración a tres veintidos sobre los antecedentes políticos sociales observados por el inculcado tanto anteriores como posteriores al Movimiento Nacional.

Lo mandó el Sr. J. S. S.

Loy fé.

~~Lo mandó el Sr. J. S. S.~~
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

Loy fé.



24 16273

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra MARTIN ORUS MAZA

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Buenos Aires a 8 de Abril 1941.
EL Jefe INSTRUCTIVO PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESA

Recibir declaración e tres personas de reconocida solvencia moral y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1° Generales de la Ley.
- 2°-Si con anterioridad al Movimiento era gran propagandista de las ideas del Frente Popular y si estaba afiliado a algun partido politico y en caso afirmativo si ostento algun cargo dentro de él.
- 3° Si votó a las izquierdas en las últimas elecciones.
- 4° Si intervino en manifestaciones extremistas insultando a personas de orden y asaltando fincas rústicas.
- 5°-Si intervino iniciado el Movimiento en detenciones de personas que mas tarde fueron fusiladas interviniendo tambien en requisas. Ordenó detenciones.
- 6° Si prestó guardias armado.
- 7° Si formó parte a el Comité constituido durante su mandato varios asesinatos



Sr. Juez hare cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

.....
A continuación, el Sr. Juez designará tres vecinos, que poran ser los mismos que prestaban declaración en el precedente cuestionario, quienes valorarán y tasarán los bienes del inculcado, señalando si son RUSTICOS, URBANOS o PEQUEÑA PECUARIA, expresando SEPARADAMENTE EL VALOR DE CADA CLASE en pesetas.
.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Granen.

DATOS QUE SE INTERESA 25 244

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajan al año (4), y jornal o salario que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de DIESETE AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal ya que a esa edad les está prohibido el trabajar por la legislación vigente.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si esta alguno en pare forzosa.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que percibe si lo hiciera por cuenta de otro.

.....
Si el encartado esta RUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran o lo actualidad.

Si la MUJER pasa el día ocioso o jornal, se dirá cuántas y días que trabaja.



PROVIDENCIA.....

Por presentada la presente carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentada devuelva se a su procedencia por el conducto recibido.

Asi lo acuerda asna y firma el Sr. Juez municipal en la Villa de Grañen a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que yo el Secretario certifico.

//El Juez municipal

Francisco Jimenez

F.S.M.
EL SECRETARIO

Benito Onta



DILIGENCIA.....

En la Villa de Grañen a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mi el infrascripto Secretario comparece el ve cinco de esta localidad don Benito Onta monesma, quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas en que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente acerca del interrogatorio de la presente carta-orden manifiesta.

A la primera pregunta que no le comprenden.

A la Segunda: que con anterioridad al movimiento era gran propegnatario de las ideas del Frente popular y que estaba afiliado a la CNT, no habiendole ostentado cargo alguno.

A la 3ª que por acuerdo unanime de la repetida CNT, no votó a ningún partido.

A la 4ª que es cierta en todas sus partes.

A la 5ª que es cierta tambien en todas sus partes.

A la 6ª que es cierta que prestó guardias aragón.

A la 7ª que no le consta que formara parte del Comité, pero si que estaba en continua comunicacion con los miembros de éste y que es tan responsable como los citados miembros de varios comités.

Que no tiene nada que manifestar sobre el presente cuestionario puesto que ninguna sabe y que lo dicho es la verdad en todas sus partes.

Seguientemente a la propuesta del Sr. Juez procede a la tasacion en el justiprecio todos sus bienes manifestando que todos los que posee son propiedad de su madre Catalina aza que tambien se encuentra en el extranjero con el inculcado siendo a su juicio el valor mas justo de estos bienes de ses de MIL pesetas los bienes rusticos y CINCO MIL PESETAS los Urbanos. que no tiene hijos que le sean conocidos puesto que el inculcado conserva su estado de soltero, y que como antes se dice hayo en union de su madre llamada como que de dicho, de 60 años de edad y que se encuentran en Francia.

Leida que le fué esta su declaracion por renuncia al derecho de hacerlo por si se firma y ratifica en su contenido firmandole con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

//El Juez municipal

Francisco Jimenez

EL DECLARANTE

Benito Onta

EL SECRETARIO

Benito Onta



DILIGENCIA,.....

En el mismo día, mes y año y ante el Sr. Juez municipal y asistido de mí el infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Modesto Corvino Hernández quien juramentado en forma legal y advertido que fue de las faltas en que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente acerca de lo pertinente en la carta oración que antecede manifiesta.

- A la primera que no le comprenden.
- A la 2ª. Con anterioridad al movimiento era gran propagandista de las ideas del Frente popular estando afiliado a la CNT, e ignorando que haya ostentado ningún cargo.
- A la 3ª. Que no votó a ningún partido.
- A la 4ª. Que es cierta en todas sus partes.
- A la 5ª. Que también es cierta en todas sus partes.
- A la 6ª. Que es cierta que prestó guardias armado.
- A la 7ª. Que no le consta que haya formado parte del Comité pero que era muy entusiasta del mismo y convivía continuamente con los miembros del mismo, y que es tan culpable como el citado resultó de los asesinatos cometidos.
- Que lo dicho es la verdad en todas sus partes no teniendo nada que manifestar puesto que nada sabe.

Seguidamente el mismo testigo prosigue a la valoración en el mes justiprecio los bienes que posee en este término municipal y que todos son propiedades de su madre llamada doña Catalina Maza que también se encuentra en el extranjero en unión del inculpaído siendo el valor de estos en mil quinientas pesetas los inmuebles rústicos y SEIS mil pesetas los urbanos, así mismo manifiesto que no tiene nada a su cargo.

Leído que le fue esta su declaración por renuncia al derecho de hacerlo por sí se firma y ratifica en su contenido firmándolo con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



El Juez municipal
Francisco Lomied

EL DECLARANTE
Modesto Corvino

EL SECRETARIO
Bernabé Quaiç

DILIGENCIA,...

En la Villa de Granada a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mí el infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Ramón Olmos Izquierdo, quien juramentado en forma legal y advertido que fue de las faltas que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente a tenor a la presente carta orden manifiesta.

- A la primera que no le comprenden.
- A la 2ª. que con anterioridad al Glorioso movimiento Nacional era gran propagandista de las ideas del Frente popular y que estaba afiliado a la CNT, pero que no le consta que ostentara cargo alguno.
- A la 3ª. que cumpliendo lo acordado por la CNT, no votó a ningún partido en las últimas elecciones.
- A la 4ª. Que es cierta en todas sus partes.
- A la 5ª. que también es cierto.
- A la 6ª. que prestó guardias armado voluntariamente.
- A la 7ª. que ignora que formara parte del Comité pero que a pesar de esto hace constar que era un elemento de los de más confianza entre los miembros del mismo y que por esta razón lo cree tan responsable como los miembros del precitado Comité de varios asesinatos..

Que lo dicho es la verdad y que ello se firma y ratifica así teniéndolo nada que manifestar.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Juez se procede por el mismo declarante a la valoración de los bienes que el inculpaído posee en este término, manifiestando que nada tiene el inculpaído porque los pocos bienes existentes en este término municipal son propiedad de su madre llamada doña CATALINA MAZA y que estos los valores en DOS MIL PESETAS los inmuebles rústicos y en CINCO MIL QUINIENTAS los Urbanos.

Leído que le fué esta su declaración por renuncia al derecho de hacerlo por sí se firma y ratifica en su contenido firmándolo con el Sr. y conmigo el Secretario que certifico.



El Juez municipal
Francisco Lomied

EL DECLARANTE
Ramón Olmos

EL SECRETARIO
Bernabé Quaiç

DILIGENCIA., Con este mismo fecha deje cumplimentada la providencia anterior a que certifico.

EL SECRETARIO
Bernabé Quaiç

Se diligencia. Humeos a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida la providencia contra ordenamos al expediente de su ración y se dan por terminadas las diligencias interesadas. Doyfe

Alvarado

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas las diligencias interesadas por la Superioridad en su Telegrama Oficial Postal de fecha 3 de Abril proximo pasado (Fol. 15) se ha llegado en consecuencia.

Con anterioridad al a.m. era gran propagandista del Frente Popular, afiliado a la C.N.T.; que por pertenecer a dicho sindical no voto en las últimas elecciones; intervino en manifestaciones insultando a personas de orden y asaltando fincas rusticas; intervino en detenciones de personas de derechas y mas tarde fueron fusiladas, así como en requisisa detenciones; presto guardias armadas, estando en contacto con los elementos del Comité y es tan responsable de los asesinatos como los miembros del mismo.

Los bienes que posee el inculcado estan representados en rusticos y urbanos y se calculan en un valor aproximado de 6,000 pts. (Fols. 18,19,).

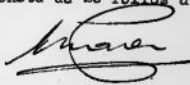
El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias le fueron interesadas por la Superioridad y acurde elevar nuevamente el presente expediente para la resolución que proceda.

Huesca a 21 de Mayo de 1,941

El Juez Instructor Provincial



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 20 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé





AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G. Santandreu
 VOCALES
 D. José M.ª Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Martin Orús Maza de Gralen

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Martin Orús Maza de Gralen por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Huerta




DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.